

ACUERDOS

Sesión (20/2021), ordinaria del Pleno

Sesión (20/2021), ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, con carácter parcialmente no presencial, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: doña Almudena Maíllo del Valle, Presidenta del Pleno por sustitución.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| - Doña María del Mar Barberán Parrado | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Doña Pilar Perea Moreno |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Doña Rita Maestre Fernández | - Doña Carolina Pulido Castro |
| | - Doña María Pilar Sánchez Álvarez |

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|------------------------------------|
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Paloma García Romero |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña Blanca Pinedo Texidor |
| | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| - Don José Anierte Rueda | - Doña Silvia Saavedra Ibarrodo |
| - Don Mariano Fuentes Sedano | - Don Santiago Saura Martínez de Toda |
| - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez | - Doña Begoña Villacís Sánchez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|---|------------------------------|
| - Don Pedro Barrero Cuadrado | - Doña Emma López Araujo |
| - Don Ignacio Benito Pérez ⁽¹⁾ | - Don Ramón Silva Buenadicha |

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina

* * * *

Por el Grupo Mixto:

- Doña Marta María Higuera Garrobo
- Don Luis Felipe Llamas Sánchez

* * * *

Asisten también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín y el Vicesecretario General del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asisten a distancia:

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña Maysoun Douas Maadi
- Don Ignacio Murgui Parra
- Don Jorge García Castaño
- Don José Luis Nieto Bueno
- Don Félix López-Rey Gómez
- Doña Amanda Romero García

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita
- Doña Andrea Levy Soler
- Don Álvaro González López
- Don Francisco Javier Ramírez Caro
- Doña María Cayetana Hernández de la Riva
- Doña Loreto Sordo Ruiz

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Martín Casariego Córdoba
- Don Ángel Niño Quesada
- Doña Concepción Chapa Monteagudo
- Don Alberto Serrano Patiño
- Doña Sofía Miranda Esteban

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Doña Natalia Cera Brea
- Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Don Álvaro Vidal González

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Pedro Fernández Hernández

* * * *

Por el Grupo Mixto:

- Don José Manuel Calvo del Olmo
- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor

* * * *

El concejal que se señala mediante llamada numérica asiste a la sesión en parte presencialmente, en parte a distancia, iniciando su asistencia en la forma que se indica anteriormente, todo ello en los términos obrantes en la grabación y en el soporte informático de la sesión.

* * * *

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno por sustitución a las nueve horas y dieciséis minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, (19/2021), ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2021.

§ 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Comparecencias

Punto 2. Se retira por su autora y portavoz del Grupo Mixto, mediante escrito con número de registro 2021/8002088, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la comparecencia n.º 2021/8002009 del Alcalde, interesada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto para que *"valore las implicaciones que tendría para Madrid no aprobar el presupuesto del año 2022 y, en consecuencia, tener que prorrogar el actual, y para que dé cuenta de las acciones que está llevando a cabo para evitar este escenario"*.

Preguntas

Punto 3. Se pospone la pregunta n.º 2021/8002021, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al Alcalde, interesando que explique *"si considera que ha acabado con las políticas de prohibiciones y restricciones de los últimos cuatro años de Madrid Central"*, para ser incluida en el orden del día de la sesión plenaria siguiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 88.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Punto 4. Se pospone la pregunta n.º 2021/8002031, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer qué valoración hace *"de la negociación que ha llevado a cabo en torno al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022"*, para ser incluida en el orden del día de la sesión plenaria siguiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 88.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Punto 5. Se retira por su autora y portavoz, mediante escrito con número de registro 2021/8002074, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 2021/8002032, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer si considera *"que la mejor opción que tiene para garantizar el bienestar de los madrileños es llegar a un acuerdo presupuestario con aquellos que quieren acabar con determinados derechos y libertades"*.

Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8002005, formulada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, interesando conocer qué medidas está adoptando, *"dirigidas a la consecución de un nuevo Acuerdo de Policía Municipal de Madrid que garantice la paz social en este importante colectivo"*.

- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8002016, formulada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"qué actuaciones ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Madrid durante el presente año para abordar la situación de emergencia social que se vive en Cañada Real como consecuencia de los cortes de suministro eléctrico"*.
- Punto 8. Se retira por su autora y portavoz, mediante escrito n.º 2021/8002089, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 2021/8002038, formulada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando conocer *"si tiene previsto el Gobierno Municipal algún mecanismo para abrir las actividades e instalaciones del Club de Campo, más allá de sus socios, a colectivos de renta baja"*.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

- Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la cuantía de la asignación económica de los vocales vecinos para la anualidad 2022 que vendrá establecida en los siguientes importes mensuales:

- Vocal Vecino: 576,47 € mensuales.
- Portavoz: 922,66 € mensuales.
- Portavoz adjunto: 691,61 € mensuales.

SEGUNDO.- El importe de esta asignación económica se liquidará íntegramente en once mensualidades excluyéndose la de agosto, por no celebrarse en ese mes sesión plenaria ordinaria de la junta municipal de distrito. La asignación económica se liquidará por meses completos y con referencia a la situación y derechos del vocal vecino al primer día hábil del mes al que corresponda, salvo en el mes en que tenga lugar la toma de posesión, en el cual el importe se prorrateará por días naturales a contar desde dicha fecha, y en el mes en que tenga lugar el cese, en el cual el importe se prorrateará por días naturales hasta la fecha del decreto de cese. La percepción de esta asignación económica es incompatible con la retribución por el desempeño del cargo de concejal por lo que, en caso de coincidir ambos cargos en la misma persona, sólo se podrá percibir la correspondiente al cargo de concejal.

TERCERO.- El documento para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) que resulta necesario con carácter previo a la ordenación del pago, será elaborado, aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la liquidación de la asignación económica mensual correspondiente”.

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de pequeño comercio de venta de ropa en la planta primera del edificio sito en la calle de Carretas número 27, mediante su unión a un local de planta baja del mismo edificio, promovido por OYSHO ESPAÑA S.A., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 5.029,41 euros, IVA incluido, a favor de COPREDIJE S.A. con CIF ***0038** para el abono de la factura por los servicios prestados de trabajos de coordinación y asistencia técnica en materia de seguridad y salud en proyecto y ejecución de obras de conservación a realizar en distintas instalaciones deportivas del distrito de Latina desde el 1 de julio 2016 al 28 de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/210/34201/22706 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente para el año 2021”.

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 453,75 euros, IVA incluido, a favor de COPREDIJE S.A. con CIF ***0038** para el abono de la factura por los servicios prestados para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud del expediente 110/2017/02360, realización de las obras para adecuar el recinto para las fiestas del distrito, durante los meses de 12

mayo a 16 de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/210/15322/22706 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente para el año 2021”.

Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 544,74 euros, IVA incluido, a favor de ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES, S.L con CIF ***8499** para el abono de la factura por los servicios prestados de alquiler de Wc´s para la celebración del Mercadillo del Distrito de Tetuán, durante los días 1, 5, 6 y 12 de enero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/206/31101/20800, correspondiente al programa de Salubridad Pública en el subconcepto Arrendamientos de otro inmovilizado material del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente para el año 2021”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 3.630,00 euros, IVA incluido, a favor de la entidad INTERVENTO 2, S.L, para el abono del gasto generado durante el periodo del 14 al 30 de diciembre de 2020, por la adecuación de la sala para la celebración del XLIV Salón del Libro Infantil y Juvenil en la sala 1 de exposiciones temporales del Centro Cultural Conde Duque, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/333.01/227.06 Estudios y trabajos técnicos, del vigente presupuesto municipal”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 15. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Raúl Fernández Barroso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la carretera de Boadilla del Monte n.º 17, con NIF *-**6582**, en el expediente número 711/2020/15688, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Luis Romero Ramos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Celio Villalba n.º 6, con NIF *-**1741**, en el expediente número 711/2021/03176, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Torijano Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arroyo Fontarrón n.º 259, con NIF *-**1518**, en el expediente número 711/2021/03513, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María del Mar Pérez Luengo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Castro de Oro n.º 32, con NIF *-**7772**, en el expediente número 711/2021/07384, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Santiago González López Naranjo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos n.º 61, con NIF *-**6833**, en el expediente número 711/2021/07397, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Raúl Fernández Barroso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Carracedo n.º 16, con NIF *-**5963**, en el expediente número 711/2021/07596, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Esperanza Toledano Olmedo, con NIF **7977**-, en el expediente número 711/2021/09741, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Garnica Yllera, en representación de Ilex Inversiones Patrimoniales, S.L., con NIF *-**6374**, en el expediente número 711/2021/13314, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Davide Giuseppe Pelusi, en representación de Morningstar Europe Services, S.L., con NIF *-**2372**, en el expediente número 711/2021/14762, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Espinosa Belchí, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Canción del Olvido n.º 14, con NIF *-**9042**, en el expediente número 711/2021/16485, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Antonio Mora Romero, en representación de Viviendas de Cantabria, S.A., con NIF *-**6661**, en el expediente número 711/2021/17097, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Iván Blanco Fernández, en representación de Dehesa de la Sierra, S.L., con NIF *-**4838**, en el expediente número 711/2021/17591, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Guillermo González García, en representación de Cecabank, S.A., con NIF *-**4360**, en el expediente número 711/2021/17683, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Pradillo Cendón, en representación de Valdebeva, S.L., con NIF *-**4944**, en el expediente número 711/2021/17797, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Héctor Ciria Suárez, con NIF **0448**-*, en el expediente número 711/2021/17863, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alejandro Varela Sobreira, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santovenia n.º 11, con NIF *-**6978**, en el expediente número 711/2021/18132, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Ramón García Galera, en representación de GMP Property Socimi, S.A., con NIF *-**3960**, en el expediente número 711/2021/18834, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Pedro García-Cernuda Sainz, en representación de Cepri Asociación, con NIF *-**7198**, en el expediente número 711/2021/18839, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jonathan Fernández Fernández, en representación de NH Hoteles España, S.L., con NIF *-**5118**, en el expediente número 711/2021/18846, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 16. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jaime Navarro Montesinos, en representación de D.ª María José Montesinos Orgaz, con NIF **7021**-C, en el expediente número 711/2021/17602, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Laura Ruiz de Galarreta Barrera, en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con NIF *-**1975**, en el expediente número 711/2021/17667, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Tomás Kielak, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Peñarroya n.º 62-108, con NIF *-**2927**, en el expediente número 711/2021/17681, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Guillermo Otero Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Entrevías n.º 98, con NIF *-**1955**, en el expediente número 711/2021/17682, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Antonio Prieto Jimeno, en representación de la Mancomunidad de Propietarios de la calle José de Cadalso n.º 29-31-33, con NIF *-**1673**, en el expediente número 711/2021/17699, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Teresa Parra Jiménez, con NIF **8709**-*, en el expediente número 711/2021/17817, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L.U., en representación de D.^a Gloria Rivero Ortega, con NIF **8986**-*, en el expediente número 711/2021/17841, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Isabel Moreno Zapatero, con NIF **3699**-*, en el expediente número 711/2021/17939, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Julián Moraga Gutiérrez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Aviación n.º 77, con NIF *-**9697**, en el expediente número 711/2021/18026, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Doctor Espina n.º 33, con NIF *-**6197**, en el expediente número 711/2021/18454, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Soledad González Prieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Camino Viejo de Leganés n.º 60, con NIF *-**7198**, en el expediente número 711/2021/18525, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio Fernández González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Lamberto n.º 3, con NIF *-**7314**, en el expediente número 711/2021/18544, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Guillermo García Pérez, en representación de Peter and William Promotions, S.L., con NIF *-**7642**, en el expediente número 711/2021/18551, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Luz María Domínguez Berrocal, con NIF **9490**-*, en el expediente número 711/2021/18554, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Concepción Meco Agudo, con NIF **0355**-*, en el expediente número 711/2021/18560, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Santiuste Garay, con NIF **0967**-* , en el expediente número 711/2021/18599, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ginés Vicente Ramírez Cortés, con NIF **5000**-* , en el expediente número 711/2021/18600, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José María Campa Villaverde, en representación de Picton Investments, S.L., con NIF *--**2530** , en el expediente número 711/2021/18607, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por New Lisbon Company, S.L., con NIF *-**2550** , en el expediente número 711/2021/18663, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Carmen González Varela, con NIF **4294**-* , en el expediente número 711/2021/18668, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D. Víctor Morena Roy, con NIF **3541**-* , en el expediente número 711/2021/18730, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José María Campa Villaverde, en representación de Ponca Investments 2015, S.L., con NIF *-**2727**, en el expediente número 711/2021/18746, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José María Campa Villaverde, en representación de Picton Investments, S.L., con NIF *-**2530**, en el expediente número 711/2021/18765, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 17. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Nuria Nieto Alonso, con NIF **2438*-, en representación de GRUTA 77, S.A., con NIF *-**7299**, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL NICOLAS MORALES NUM 28, con referencia catastral 7916904VK3771F0001LF, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a MARÍA BELÉN GARRIGUES CALDERÓN, DNI **5414**-, en representación de ALLIANCE INVERSIONES 2014, S.L., con NIF *-**0193**, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL JACOMETREZO NUM 4, con referencia catastral 0148307VK4704G0001KS, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. DANIEL SANJOSÉ ALONSO, con NIF **9232**-, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la

solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL ARGANDA NÚM 18, Esc:1, Plant: B, Ptas: 3-1, con referencia catastral 0025621VK4702E0032QT, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. M^a. Asunción Heiderich Ornilla, NIF **4140**-*, en representación de MOTOCENTER, S.A., con NIF *-**2844**, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas situadas en CL PRÍNCIPE DE VERGARA NÚM 276, Esc:1, Plant:1, Pta: E, con referencia catastral 2791508VK4729B0010ZB y CL PRÍNCIPE DE VERGARA NUM 274, con referencia catastral 2791512VK4729B0001QF, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. PEDRO AGUADO LÓPEZ DNI **8240**-*, en representación de PEDRO AGUADO LÓPEZ, S.L., con NIF *-**1796**, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL ESPEJO NÚM 2, Plant: PB, Pta:3, con referencia catastral 9944323VK3794D0003TA, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Gregorio García Prades, con D.N.I. Nº **8397**-*, en representación de GALI WELLNESS, S.A., con CIF *-**0649**, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en AV DOCTOR FEDERICO RUBIO Y GALI NUM 59, con referencia catastral 9583120VK3798D0001BI, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Natividad Ruiz Olivares García, con D.N.I. Nº **5393**-*, en representación de COLEGIO NUESTRA SEÑORA SANTA MARÍA, S.L., con NIF *.-**7069***, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en RD SOBRADIEL NÚM 80, con referencia catastral 5385902VK4758E0001PD, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a MATILDE DE PAZ MORAS con NIF **8449**-*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en P^o EXTREMADURA Nº 51, ES:1, PB, PTA:1, con referencia catastral 8140610VK3784A0001WQ, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Bartolomé Nicolás, con D.N.I. Nº **3999**-*, en representación de AIRPORTSWEET, S.L., con CIF *.-**8594***, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para los inmuebles que se relacionan a continuación a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, vigente desde el 1 de junio de 2020 según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* * * *

Los referidos inmuebles están relacionados en el apéndice único, punto 17-9) del orden del día.

* * * *

10) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Javier Bartrolí Trull, con D.N.I. Nº **2838**-, en representación de IMPULSA EVENTOS E INSTALACIONES, S.A., con NIF *-*8864**, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL JORGE JUAN NÚM 99, con referencia catastral 3152101VK4735A0001MP, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 82.460,36 IVA incluido, a favor de ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. (CIF ***1127**), correspondiente a tres obras de ejecución subsidiaria en la vía pública (reparación de hundimiento y acometida particular C/Carnero y C/ Juan de Olías y reparación de hundimiento de acera C/Santa Julia) durante el periodo comprendido desde el 19 de julio hasta el 5 de diciembre de 2019, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/161.02/227.03 del vigente presupuesto municipal para 2021”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Punto 19. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 para la parcela situada en la avenida del Doctor Arce número 23, distrito de Chamartín.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid”.

Punto 20. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el Informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento de 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el local situado en el edificio del paseo de las Delicias números 74-76, en el local izquierdo del edificio de la calle de Cáceres número 10 y en el local interior de la calle del General Palanca sin número, (acceso desde calle de la Batalla del Salado número 37 B) distrito de Arganzuela, promovido por Mercadona S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 21. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alcalá Galiano número 1, distrito de Chamberí, promovido por Copenav S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección para el edificio situado en la calle de Orellana número 1, distrito de Centro, promovido por Getafe Enterprise S.L., distrito de Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Aurelio de la Torre número 20, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Vipcasa El Plantío S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.-Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.-Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la derrama aprobada el 26 de febrero de 2019 por el Consejo Rector de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado 2.03 "Desarrollo del Este-Los Ahijones" (V 84817659), como consecuencia del acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2017 y que le corresponde abonar al Ayuntamiento de Madrid como propietario de suelo incluido en el ámbito, en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de trescientos sesenta y seis mil quinientos noventa euros con setenta y cuatro céntimos de euro (366.590,74 €), operación sujeta a inversión del sujeto pasivo de acuerdo con el artículo 84, apartado Uno.2.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a la derrama aprobada el 26 de febrero de 2019 por el Consejo Rector de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizado Programado 2.03 "Desarrollo del Este-Los Ahijones", como consecuencia del Acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2017 y que le corresponde abonar al Ayuntamiento de Madrid como propietario de suelo incluido en el ámbito, en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, con cargo a la partida 001/160/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación", del vigente presupuesto municipal”.

Punto 25. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Declarar inadmisibles los recursos de reposición interpuestos por doña Elena Molina del Olmo, en representación de Viviendas Berzosilla S.L. y otros, contra el Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2021, por el que se aprobó definitivamente la modificación del Estudio de Detalle 16.384 para la parcela situada en la calle de Chicuelo número 17, promovida por Fundación Estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 26. Rechazar la proposición n.º 2021/8002004, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa con el objetivo de transformar el eje de entrada a la ciudad por la A42 y Santa María de la Cabeza, entre la M-40 y Atocha, en un verdadero paseo y de reducir la contaminación.
- Punto 27. Aprobar la proposición n.º 2021/8002006, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, encaminadas a acondicionar el acceso desde Aravaca a la Casa de Campo por la conocida como “Puerta del ferrocarril”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Madrid es una ciudad de grandes contrastes. Aquellas zonas más visitadas y turísticas que obtienen una atención permanente por parte del Ayuntamiento y aquellas otras en las que la presencia de la administración brilla por su ausencia.

Uno de esos lugares es el acceso a la Casa de Campo por la conocida como “Puerta del ferrocarril”.

Se trata de un punto de acceso a uno de los principales pulmones verdes de nuestra ciudad que está muy concurrido, pero no bien acondicionado. El acceso es realmente incomodo y muy mal cuidado. Para pasar desde Aravaca (Ronda del Tren) a la Casa de Campo por ese punto, que es el acceso más cercano, hay que recorrer varios tramos de escaleras en pésimo estado, la zona bajo la M-503 es muy estrecha (apenas cabe una persona), con el suelo roto, baldosas descolgadas, ausentes o rotas y todo está lleno de barro. Una vez se llega al otro lado de nuevo es necesario subir un tramo de escalera muy empinado y mal cuidado que ni siquiera tiene un carril para las bicis por lo que se deben subir y bajar a mano. Dificulta su uso a personas mayores, familias con carritos, ciclistas y cualquier persona con discapacidad.

Las personas con movilidad reducida sencillamente tienen imposible acceder por ahí.

La solución más sencilla sería una pasarela superior ya que hay espacio más que suficiente, sobre la M-503. Eso haría que Aravaca y la Casa de Campo estuvieran de verdad conectadas.

Asimismo, todo aquel que accede a la zona por el otro acceso posible (desde la Avenida del Talgo esquina Carretera de Húmera), tiene que utilizar un paso elevado sobre las vías del tren que es muy peligroso, estrecho y mal acondicionado, que carece de paso de cebra cercano a la entrada a dicho acceso. Eso provoca que la gente deba cruzar por la carretera con el consiguiente peligro.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el Ayuntamiento realice con urgencia labores de acondicionamiento de la zona para mejorar la situación de estos accesos tan concurridos a la Casa de Campo.

2. Que el gobierno municipal ponga en marcha con carácter inmediato el estudio y elaboración de un proyecto de mejora de este ámbito que asegure una solución de acceso por la puerta del ferrocarril que garantice la accesibilidad universal a cualquier persona que acceda desde este punto a la Casa de Campo y que evite situaciones de riesgo como la que genera actualmente el paso elevado sobre la vía de tren en la Carretera de Húmera”.

Punto 28. Aprobar la proposición n.º 2021/8002007, presentada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con número de registro 2021/8002073 presentada por el Grupo Municipal Más Madrid y el acuerdo transaccional “in voce” planteado por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopten las medidas que se indican en relación con la contratación y la Directiva UE 2019/1937.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Madrid participa del objetivo de implantar una contratación pública como instrumento de cohesión social para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente del gasto público, destacando el papel clave de la contratación pública para el logro de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, establecida en la Comunicación de la Comisión Europea de 3 de marzo de 2010, a través de la promoción del conocimiento e innovación, el desarrollo de una economía eficiente con los recursos y el logro de altos niveles de empleo mejorando la cohesión social.

Desde 2014 se han publicado diversas directivas que persiguen la simplificación, flexibilidad y seguridad jurídica, a través de un marco normativo que garantice un uso eficiente de los recursos públicos, una

mayor participación de las PYME y una creciente importancia de las cláusulas de contenido social y medioambiental.

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 12 de julio de 2016, adoptó una Recomendación relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2016 de España, indicando en su considerando 8 que en el ámbito de la contratación pública la insuficiencia de mecanismos de control obstaculiza la correcta aplicación de las normas pertinentes, siendo relativamente elevado el número de presuntas vulneraciones de la legislación de la UE en materia de contratación pública puestas en conocimiento de la Comisión en los últimos años. Además, el Tribunal de Cuentas español ha señalado algunas deficiencias, como la utilización frecuente del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación previa, la modificación recurrente de los contratos, el fraccionamiento indebido de los contratos en otros de menor cuantía y la insuficiente precisión y claridad de algunos documentos de licitación y decisiones administrativas. Por tanto, recomienda a España que tome medidas en 2016 y 2017 con el fin de mejorar los mecanismos de control de la contratación pública y la coordinación de las políticas de contratación en todos los niveles de la Administración.

Además, tras la entrada en vigor de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo de 27 de julio de 2016 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se exige un mayor nivel de transparencia en la contratación administrativa, exigencia que se hace extensiva a las entidades del sector público municipal.

El decreto de 15 de diciembre de 2016, del delegado del área de gobierno de economía y hacienda, por el que se aprobó la instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal de contratos de concesión o relativa a la contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, abrió un precedente a seguir.

La Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, más conocida como Directiva Whistleblowers, establece que el plazo de su transposición al ordenamiento jurídico interno finaliza el 17 de diciembre de 2021.

Al haberse superado el plazo de transposición sin que ésta se haya producido, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha venido reconociendo el principio comunitario de efecto directo a las disposiciones de las directivas, siempre que sus preceptos sean suficientemente claros, precisos e incondicionados como para permitir que un particular pueda invocarlos frente a los poderes públicos, los cuales serán directamente aplicables con preferencia a cualquier norma interna que la contradiga, vinculando este efecto a todas las autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales del Estado. La transposición de las Directivas en España se articula mediante la tramitación ordinaria de un proyecto de ley de las Cortes Generales, el cual no ha sido aprobado todavía, por lo que el marco normativo contractual se delimita

principalmente a través del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los preceptos de las Directivas que puedan tener efecto directo ya que éstos, en base al citado principio, desplazan la regulación nacional.

Por todo lo anterior se considera necesario y oportuno incorporar a las Instrucciones de contratación vigentes nuevos criterios que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de contratación en los procesos de contratación pública del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, todo ello sin perjuicio de que, una vez aprobada la ley por la que se trasponga al ordenamiento jurídico español la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo anteriormente indicada, la Instrucción sea adaptada a las disposiciones de la nueva Ley.

Cada 9 de diciembre se celebra el Día Internacional contra la Corrupción. Una conmemoración establecida en 2003 por la Asamblea General de Naciones Unidas tras aprobar la Convención contra la Corrupción, con el objetivo de sensibilizar y divulgar este compromiso global creado para prevenir y luchar contra un fenómeno que deteriora el Estado de derecho, desvía recursos de los servicios esenciales, debilita las instituciones, empobrece a la población, genera desigualdades y desincentiva la economía productiva.

Como acertadamente expresaba en una publicación reciente Joan Llinares, director de la Agencia de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Comunitat Valenciana (<https://www.yoamoelfutbol.center/niheroes-ni-chivatos-ciudadanos-ejemplares/>) : "La directiva parte de una realidad muy conocida, que las personas que trabajan en una organización pública o privada son a menudo las primeras en tener conocimiento de amenazas o perjuicios para el interés público que surgen en ese contexto. Al informar sobre dichas infracciones perjudiciales para el interés de la comunidad, dichas personas actúan como denunciantes o alertadores (whistleblower, en inglés). Con su acción impiden que se lleven a cabo conductas que perjudican el interés y los recursos públicos o facilitan que se corrijan y persigan." Y, asimismo, decía: "Buena parte del éxito de la corrupción se ha basado en dos estrategias: infundir miedo a denunciar y la ausencia de canales e instituciones que garanticen la indemnidad a quienes denuncian. A ello hay que añadir esa cultura enquistada de que la corrupción es algo normal, de donde salen frases tan indecentes como habituales: todos son iguales o tú harías lo mismo, de forma que quien denuncia o combate corrupción es un raro o un chivato y contra él vale todo, represalias, aislamiento, despido, ceses, carreras profesionales truncadas, etc. Que esto le esté ocurriendo a personas que defienden la legalidad y la buena gestión de los asuntos y recursos públicos debería avergonzar a todos y exige una respuesta de Estado. Denunciar corrupción en las condiciones actuales no puede continuar siendo una tarea propia de héroes.

Cada día que el Estado se retrasa en aplicar la Directiva o la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción fortalece la ley del silencio y contribuye a que los zarpazos de los corruptos sigan teniendo fácil sustraer recursos públicos, induciendo a que las personas que podrían

advertir de ello no lo hagan o, si se atreven a hacerlo, caiga sobre ellos toda clase de amenazas y represalias de los poderosos enemigos del interés público.

El ayuntamiento de Madrid en la anterior legislatura trabajó para mejorar en transparencia y lucha contra la corrupción: desde el registro de lobbies, la publicidad de las agendas de los cargos o la creación de la oficina antifraude (si bien ha tenido un funcionamiento insuficiente, quizás con nuevos titulares en una nueva fase consiga su legitimación y justificación con resultados). En la legislatura actual, incorporar la previsión que se solicita en la proposición a la normativa municipal, permitirá mantener ese deseo de estar en la punta de lanza de la modernidad y la ejemplaridad administrativas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que, condicionado a la transposición de la Directiva Europea 2019-1937 a la legislación nacional, el ayuntamiento incluya como condición especial de ejecución la obligación de las entidades jurídicas del sector privado del cumplimiento de la citada directiva, y en particular el de implantar los canales de denuncia interna.
 2. Instar a la Oficina Antifraude del Ayuntamiento de Madrid a realizar una revisión de los protocolos municipales actuales a la vista de la Directiva UE 2109/1937 y, en su caso, a elaborar una propuesta de protocolo para implantación de todas las medidas que contempla esta directiva y que afectan al sector público.
 3. Que el Pleno inste al Área de Gobierno de Hacienda y Personal a estudiar con todos los grupos municipales una nueva instrucción de contratación para que en los pliegos de contratación del Ayuntamiento se incorpore como condición de ejecución de los adjudicatarios el que la empresa licitadora haya incorporado a su normativa interna el canal de protección hacia alertadores que prevé la Directiva 1937 del Parlamento y del Consejo relativa a la protección de las personas que informe sobre infracciones del derecho de la Unión más conocida como la Directiva Whistleblowing sin perjuicio de su adaptación cuando se transponga a la citada directiva".
- Punto 29. Rechazar la proposición n.º 2021/8002008, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz Adjunto del Grupo Mixto, interesando que el Ayuntamiento de Madrid constituya un grupo de trabajo, liderado por el Área de Gobierno de Hacienda y Personal, para que analice la posibilidad de materializar la propuesta fiscal de establecer una imposición sobre las rentas del suelo que recoge la iniciativa para, en su caso, trasladar a los órganos e instituciones competentes las conclusiones de dicho estudio.
- Punto 30. Rechazar la proposición n.º 2021/8002010, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que por el Pleno se apruebe el mandato al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de Madrid para que, *"desde los principios*

de lealtad institucional, mejores prácticas y colaboración interadministrativa, se impulse la creación de un Foro de Cocapitalidad Madrid Barcelona”, a los efectos señalados en la iniciativa.

- Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2021/8002011, presentada conjuntamente por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid y por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando que el Pleno del Ayuntamiento se comprometa a llevar a cabo las acciones que se indican en la iniciativa, en relación con la figura de Lucrecia Pérez y, más concretamente, con el mural homenaje existente en Aravaca, en la plaza Corona Boreal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de noviembre de 1992, en el interior del local de la discoteca abandonada Four Roses, en el barrio de Aravaca, se abrió la puerta de golpe y aparecieron cuatro individuos encapuchados disparando a matar. Todos ellos menores de edad y de similar ideología, fueron los autores materiales de este brutal crimen. Lucrecia Pérez murió a consecuencia de las balas mientras se encontraba cenando en el edificio abandonado, donde compartía techo con más migrantes. Su asesinato fue el primer crimen racista en España.

Casi 30 años después, una placa en el lugar donde fue asesinada recuerda a Lucrecia Pérez y lanza el mensaje de que Madrid no es ni quiere ser racista ni xenófoba, por mucho que el discurso de odio siga escondiéndose detrás de muchas agresiones en nuestra ciudad.

Hace cuatro años, coincidiendo con el 25 aniversario de su asesinato, diferentes colectivos del barrio de Aravaca pintaron un mural en la Plaza Corona Boreal, llenando de colores su rostro, para crear así un particular homenaje ciudadano hacia ella y alzando la voz contra el racismo y la xenofobia. Esta plaza fue durante finales de los años 80 y principio de los 90 lugar habitual de reunión de la comunidad dominicana de la cual formaba parte Lucrecia.

Sin embargo, y tras las intenciones manifestadas por la Concejala Presidenta de Moncloa-Aravaca, Loreto Sordo, el mural de Lucrecia Pérez está a punto de desaparecer. Por eso, los vecinos y vecinas del distrito se manifestaron el pasado jueves 9 de diciembre, respondiendo a la convocatoria del movimiento asociativo de Aravaca, que defiende igualmente que el mural dedicado a Lucrecia Pérez, primera víctima de un asesinato racista reconocida como tal en España, permanezca en su emplazamiento actual.

Tanto este mural como su enclave constituyen una parte fundamental de la memoria colectiva viva del vecindario de Aravaca, y son ellos y ellas las que, con su lucha, hoy dan muestras de la importancia que tiene para este barrio que semejante símbolo de la lucha contra el racismo y la intolerancia se mantenga inalterado. Recogiendo el sentir del barrio, Más Madrid y el Grupo Municipal Socialista hemos elevado un

escrito a la Concejala Presidenta del distrito, trasladándole la preocupación e inquietudes del movimiento vecinal de Aravaca, así como distintas alternativas.

Como continuación de las acciones emprendidas, desde el conocimiento de las intenciones de mover el mural de Lucrecia Perez por parte del Ayuntamiento de Madrid, ambos grupos municipales traemos la siguiente proposición para su aprobación.

Que en relación a la figura de Lucrecia Pérez y más concretamente al mural homenaje existente en Aravaca, en la plaza Corona Boreal.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Garantizar que dicho mural homenaje permanezca en su actual ubicación, utilizando para ello un sistema de protección adecuado que garantice su conservación en perfectas condiciones.
2. Que en el caso de que un informe técnico avalara la imposibilidad de cumplir con el punto anterior, desde el Ayuntamiento se realice una réplica exacta del mural y, una vez finalizadas las obras, se pinte de nuevo en el mismo lugar en el que actualmente se encuentra.
3. Reafirmar el ofrecimiento de la Concejala Presidenta de Moncloa-Aravaca, Loreto Sordo, para que además se coloque una escultura conmemorativa en la glorieta de Lucrecia Pérez, con el objetivo de recordar que Madrid y el distrito de Moncloa-Aravaca están en contra de cualquier muestra de racismo o xenofobia”.

- Punto 32. Aprobar la proposición n.º 2021/8002012, presentada por el concejal don Javier Barbero Gutiérrez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, *“con el objetivo de realizar mejoras en el respeto al ejercicio de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social extrema y, al mismo tiempo, de conocer más a fondo la respuesta institucional a sus necesidades”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto las Personas Sin Hogar (PSH) como las personas y familias en situación de emergencia social suelen tener una necesidad perentoria de alojamiento y no solo en circunstancias de bajada de temperatura. Distintas fórmulas de alojamiento temporal pueden ser útiles para aportar soluciones que no admiten demora.

La ciudadanía, ante la denegación de una solicitud de autorización o prestación hecha a las instituciones públicas o ante la información de una multa o sanción, tiene la posibilidad de recurrir. En el caso de las PSH y de las personas en situación de emergencia social, no siempre existe, de manera real, esa posibilidad, aunque los mecanismos legales

teóricamente lo permitan, porque la complejidad y temporalidad de los procedimientos burocráticos habituales son una dificultad casi siempre insalvable. Y si un derecho en la práctica no puede ejercerse, deja de ser realmente un derecho.

Por otra parte, la realidad dice que, por múltiples circunstancias, el sistema no tiene siempre y en todo momento capacidad para acoger todas esas necesidades y esas demandas de alojamiento temporal, pero no tenemos datos que nos permitan conocer de manera transparente y rigurosa esa realidad, condición imprescindible para una buena planificación y gestión de recursos.

Por todo ello, con el objetivo de realizar mejoras en el respeto al ejercicio de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social extrema y, al mismo tiempo, de conocer más a fondo la respuesta institucional a sus necesidades.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

a) Que a todas las Personas Sin Hogar (PSH) o en situación de emergencia social que demanden alojamiento temporal (en recurso municipal o financiado por el Ayuntamiento, en pensiones o en recurso específico de Campaña de frío), se les entregue de oficio, en el caso de que haya sido denegado, un documento que explicita la denegación, el motivo de la misma, la duración, en su caso, de la negativa a la utilización de dicho alojamiento y la información de dónde y cómo presentar recurso.

b) Que se haga lo mismo con todas aquellas personas usuarias de cualquiera de los recursos mencionados a los que se les haya expulsado o/y sancionado con no poder utilizar dichos recursos.

c) Que se haga una campaña en los recursos de atención a PSH y de atención en emergencia social y en las organizaciones de apoyo a las mismas, de información sobre este derecho, para que se facilite su uso por parte de las personas directamente afectadas.

d) Que se lleve un registro a partir del día 1 de enero de 2022 de todas las solicitudes denegadas -en solicitud presencial, telefónica o por correo electrónico- y de todas las sanciones y expulsiones de recursos, con la información más relevante, incluida la motivación, para conocer la realidad de estas demandas y necesidades de alojamiento, incluida su cobertura.

e) Que, por criterios de transparencia, se publiquen con carácter semanal en la web del Ayuntamiento los datos de este registro, incluida la "lista de espera" que se genera en la Puerta Única de Entrada (PUE) del Samur Social".

Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2021/8002013, presentada por el concejal don Francisco Pérez Ramos, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento de Madrid,

en coordinación con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, ponga en marcha de manera urgente un plan de medidas técnicas y administrativas, para agilizar la apertura de las instalaciones municipales que permanecen aún cerradas tras la finalización de la ejecución de las obras, y que planifique las de reforma, rehabilitación y acondicionamiento, de los equipamientos existentes, que permitan garantizar unos servicios públicos suficientes para la ciudadanía.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad existen finalizados casi 30 equipamientos públicos que, sin embargo, permanecen cerrados, algunos de ellos desde hace meses, por distintos motivos. Estos equipamientos prestan servicios públicos y responden a necesidades demandadas por la ciudadanía de nuestros distritos en el orden cultural, deportivo o de los servicios sociales.

Asimismo, permanecen cerradas instalaciones municipales como 3 de las 4 piscinas cubiertas, de un distrito como Puente de Vallecas, que ha dejado a miles de usuarios sin servicio.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el Ayuntamiento de Madrid, en coordinación con el Área de Obras y Equipamientos, ponga en marcha de manera urgente un plan de medidas técnicas y administrativas, para agilizar la apertura de las instalaciones municipales que permanecen aún cerradas, tras la finalización de la ejecución de las obras.

2. Que el Ayuntamiento planifique las obras de reforma, rehabilitación y acondicionamiento de los equipamientos existentes de tal forma que se pueda garantizar unos servicios públicos suficientes para la ciudadanía”.

- Punto 34. Aprobar los puntos 1 y 2 de la proposición n.º 2021/8002014, presentada por el concejal don Francisco Pérez Ramos, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que se indican en la iniciativa, encaminadas a mejorar las deficiencias detectadas en la reforma de la plaza de España en materia de accesibilidad y movilidad ciclista, y rechazar el punto 3 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma de la Plaza de España ha supuesto un hito en la transformación del espacio urbano de la ciudad y ha sido recibida de manera muy positiva por la ciudadanía madrileña. Sin embargo, se han detectado deficiencias en materia de accesibilidad y movilidad ciclista que es necesario subsanar para que la satisfacción de los usuarios sea aún mayor.

Para ello, es importante escuchar la opinión de CERMI y organizaciones ciclistas representativas, en las obras municipales en ejecución o pendientes de ejecución. Por último, en la Comisión Permanente Ordinaria del mes de diciembre, el delegado de Medio Ambiente y Movilidad ha afirmado que las obras de Plaza de España se inauguraron sin su preceptiva recepción de las mismas por los servicios municipales correspondientes.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que se acometan las obras de mejora necesarias en materia de accesibilidad y movilidad ciclista en la Plaza de España, dirigidas a resolver las deficiencias que entidades ciudadanas y expertos han señalado.

2. Que se consulte a CERMI y otras entidades del sector el diseño de las obras en el espacio público en lo relativo a la accesibilidad para personas con diversidad funcional y con organizaciones ciclistas representativas de los itinerarios ciclistas, para asegurar su correcta ejecución en estas materias”.

Punto 35. Aprobar la proposición n.º2021/8002015, presentada por la concejala doña Amanda Romero García, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid exprese su apoyo a las personas LGTBI+ y su rechazo a cualquier retroceso en sus derechos, instando al gobierno de la Comunidad de Madrid a blindar y conservar en su total integridad la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La amenaza de derogación parcial o total de las leyes trans y LGTBI+ de la Comunidad de Madrid supone un riesgo de retroceso en derechos reconocidos y una merma en la calidad de vida de las personas LGTBI+ de nuestra región.

La defensa de los Derechos Humanos, de la igualdad de trato y no discriminación, del derecho al libre desarrollo de la personalidad de todas las personas, la protección frente a las violencias y la discriminación social, así como la defensa de la diversidad social como valores centrales de la democracia no son una cuestión ideológica salvo para quienes sólo reconocen el derecho a tener derechos de quienes son como ellos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Expresar su apoyo a las personas LGTBI+ y su rechazo a cualquier retroceso en sus derechos instando al gobierno de la Comunidad de Madrid a blindar y conservar en su total integridad la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid”.

- Punto 36. Aprobar la proposición n.º2021/8002017, presentada por el concejal don Pedro Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a que revise las condiciones de accesibilidad de la remodelación de la plaza de España y su entorno, procediendo a corregir aquellas actuaciones que puedan suponer una vulneración de la normativa en materia de accesibilidad universal o un peligro para la seguridad de las personas usuarias del espacio.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La remodelación de Plaza de España y su entorno, que el Alcalde de Madrid inauguró el pasado 22 de noviembre, ha resultado ser una obra donde se incumplen de forma flagrante las condiciones de accesibilidad.

Resulta sorprendente encontrar, en una obra completamente nueva, actuaciones que incumplen claramente la normativa y pueden llegar a poner en peligro la seguridad de las personas que transitan por el espacio. Desde un carril bici sin separación con respecto a la zona de acera, hasta pavimentos podotáctiles que terminan en alcorques, bancos sin apoyos, parques infantiles no accesibles, alcorques sin proteger, desniveles peligrosos y otra serie de elementos que suponen una clara discriminación para las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

La accesibilidad universal debería ser un objetivo transversal en todas las actuaciones del Ayuntamiento, y más en un espacio nuevo que aspira a convertirse en una referencia urbana.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Área de Obras y Equipamientos a que revise las condiciones de accesibilidad de la remodelación de la Plaza de España y su entorno, procediendo a corregir aquellas actuaciones que puedan suponer una vulneración de la normativa en materia de accesibilidad universal o puedan suponer un peligro para la seguridad de las personas usuarias del espacio”.

Punto 37. Aprobar la proposición n.º2021/8002018, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que se inste *“desde la capital de España al Gobierno de la Nación a que establezca las medidas necesarias para proteger la libertad de elección educativa de los padres para que sus hijos estudien en la lengua que elijan y garantizar el derecho de los padres a poder educar a sus hijos en la lengua común que es el español, que todos tienen el deber de conocer y el derecho de usar, así como transmitir públicamente la reprobación por el acoso que está sufriendo la familia de Canet de Mar por exigir ampliar las horas lectivas en español para su hijo y mostrar todo el apoyo y solidaridad hacia quienes sufran este tipo de discriminación violenta”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El español es el máximo exponente de la obra de nuestra Nación a lo largo de los siglos. Cientos de millones de personas que viven en distintos países y continentes se expresan, sienten y aman en una misma lengua común. El pasado 10 de diciembre los Reyes de España han presidido en la sede de la Real Academia Española (RAE) la conmemoración del 70º aniversario de la Asociación de Academias de la Lengua Española que reúne a las veintitrés academias establecidas en cuatro continentes.

Felipe VI destacó que se trataba de “un acontecimiento que une a los pueblos que han adoptado el español como lengua general de comunicación”, además de destacar que “es indiscutible que nuestra lengua común sea el valor cultural que más nos identifica y que suscita verdadero respeto y admiración en el mundo”. El español “es un idioma que hace grandes a todas nuestras naciones, una lengua que se asoma a la cifra extraordinaria de 600 millones de hablantes, que está en las primeras posiciones entre las más habladas y que permite recorrer inacabables geografías o espacios literarios o virtuales sin cambiar de idioma”.

El artículo 3.1 de la Constitución Española dispone que “El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”.

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución se refiere al derecho a la educación y a la libertad de enseñanza y el artículo 149.1 atribuye competencia exclusiva al Estado para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Mientras más de 21 millones de alumnos estudian español como lengua extranjera, en España una familia de Canet de Mar con un hijo de tan sólo 5 años que ha pedido la ampliación de clases en español en cumplimiento de una sentencia ha sido acosada y amenazada por parte

de separatistas catalanes con la connivencia del gobierno de la Generalidad, empezando por su presidente y su consejero de educación, con la pretensión de arrinconar y adoctrinar a aquellos que no se someten a los dictados de los totalitarios que pretenden romper la unidad de nuestro país y atacar nuestros valores fundamentales.

El deber de conocer el idioma español y el derecho de usarlo, junto con la libertad de elección educativa por parte de los padres para sus hijos están siendo vulnerados con el silencio cómplice del Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Madrid como capital de España es la capital del español. En noviembre de 2020, el Grupo Municipal VOX ya presentó una iniciativa en defensa del español en la que se pedía, entre otras cuestiones, instar al Gobierno de la Nación a que respete la Constitución Española y mantenga el castellano como lengua vehicular en la enseñanza.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar desde la capital de España al Gobierno de la Nación a que establezca las medidas necesarias para proteger la libertad de elección educativa de los padres para que sus hijos estudien en la lengua que elijan y garantizar el derecho de los padres a poder educar a sus hijos en la lengua común que es el español, que todos tienen el deber de conocer y el derecho de usar, así como transmitir públicamente la reprobación por el acoso que está sufriendo la familia de Canet de Mar por exigir ampliar las horas lectivas en español para su hijo y mostrar todo el apoyo y solidaridad hacia quienes sufran este tipo de discriminación violenta”.

- Punto 38. Rechazar la proposición nº 2021/8002019, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con número de registro 2021/8002068 presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, interesando que, como broche para cerrar el año 2021, en el que el paseo del Prado y el Parque del Retiro de Madrid han sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, se adopten las medidas que contiene la iniciativa dirigidas, entre otras finalidades, a rendir homenaje a todos los arquitectos que han ido conformando el paisaje urbano de la capital de España.
- Punto 39. Rechazar la proposición n.º2021/8002020, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que Madrid, como capital de España, siga la senda de municipios pioneros en el apoyo a la maternidad como Pozuelo de Alarcón y Las Rozas y se constituya como un municipio referente en esta provincia en defensa de la vida, declarándose públicamente y en el Pleno como “Municipio por la Vida”, adoptando al efecto las medidas que contiene la iniciativa.
- Punto 40. Aprobar la proposición n.º 2021/8002023, presentada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid,

con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa en defensa de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación o Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROPOSICIÓN EN DEFENSA DE LA LEY 2/2016, DE 29 DE MARZO, DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LA LEY 3/2016, DE 22 DE JULIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBIFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La lucha de las personas LGTBI, y los avances legislativos en torno a ella, han permitido situar a España entre los países que mejor legislan en este ámbito, amparando los derechos de todos y todas las personas de manera igualitaria, con independencia de su orientación sexual, y a España en una de las sociedades que más respeta a lesbianas, gays, personas trans y bisexuales.

Un gobierno de izquierdas, el 2 de julio de 2005, en un hito histórico en nuestro país, aprobó la ley que regulaba el matrimonio igualitario, situando a España entre uno de los primeros países en reconocer este derecho. Chile ha sido el último país en aprobarlo recientemente.

España desde la perspectiva social y legislativa es uno de los países más avanzados. En el año 2007 llegó también una ley histórica y pionera que dotaba de derechos a personas trans, y que permitía su cambio de sexo registral y dotaba de los recursos públicos necesarios para acceder a las cirugías necesarias.

A la Comunidad de Madrid, este avance legislativo llegó en el año 2016 con dos leyes autonómicas que, en el ámbito de las competencias regionales, ampliaban y reconocían derechos tan importantes como la prohibición de las mal llamadas terapias de conversión, el reconocimiento de la identidad de las personas trans y la garantía de su asistencia sanitaria, o la educación en la diversidad en las aulas para prevenir el acoso escolar por LGTBIfobia.

Son la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Estas leyes, tomadas como ejemplo para desarrollar legislativamente los derechos LGTBI en otras Comunidades Autónomas, se encuentran hoy en peligro y, por ende, peligran los derechos adquiridos en una ciudad como Madrid, que es justo lo contrario de manera mayoritaria. A la falta

de desarrollo y reglamentación por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid, se suma ahora una "Propuesta de ley de igualdad y no discriminación", presentada por el Grupo Parlamentario VOX, que tiene por objetivo derogar dichas leyes, atacar los derechos de las personas migrantes y retroceder en los avances logrados por las mujeres.

Mientras tanto, seguimos conociendo asesinatos machistas, agresiones en la vía pública a personas LGTBI y discursos y delitos racistas hacia personas migrantes.

Esta posible legislación va en contra de los avances en materia de derechos civiles y humanos, va en contra de toda la normativa europea en materia de diversidad sexual y de igualdad entre hombres y mujeres, y va en contra de lo que piensa la mayor parte de la sociedad española, que acepta en más de un 90% a las personas LGTBI.

Además, esta Propuesta de ley supondría el primer retroceso en materia de derechos en la historia de nuestra democracia, produciéndose en una de las regiones más abiertas y en la que reside un elevado número de personas LGTBI.

Con objeto de mantener y desarrollar la normativa que reconoce derechos de las personas LGTBI, de las mujeres y de las personas migrantes,

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Apoyar al colectivo LGTBI.
2. Reconocer la necesidad de dotar a la Comunidad de Madrid del Consejo LGTBI recogido en la Ley 3/2016, que tiene como misión la fiscalización de ambas leyes, así como incorporar en él la participación activa del Ayuntamiento de Madrid como integrante del mismo.
3. Que se realicen desde el Ayuntamiento de Madrid, y desde el Área que en cada momento tenga atribuidas las competencias, todas las acciones necesarias para la prevención y erradicación de la violencia que comportan las conductas con una carga de odio y discriminación hacia una persona por su conexión, realización, afiliación, apoyo o pertenencia racial, origen nacional o étnico, idioma, color, religión, edad, discapacidad física o mental, orientación sexual u otros factores como el ejercicio libre de su propia profesión".

Punto 41. Aprobar el punto 1 de la proposición n.º 2021/8002024, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que por los servicios de inspección de la Agencia Tributaria de Madrid se proceda a la inspección de las declaraciones y liquidaciones de las empresas suministradoras en el último quinquenio, rindiendo cuentas ante este pleno en un plazo de 2 meses, y rechazar el punto 2 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo c), tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.^a ó 2.^a del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere la letra c).

Todos somos conscientes de la evolución del mercado eléctrico, que precisamente en el momento de redactar la presente proposición ha tenido su segundo máximo histórico en precios, por eso llama la atención que en el Proyecto de Presupuesto de 2022 figura por este concepto una previsión de ingreso de 35,58 M€, un 19,38% menos que en 2021, pese a que el precio a los consumidores, con el que se forma la base imponible, en gas natural ha pasado de 25 a 60 €/Mwh y en energía eléctrica de 40 a 230 €/Mwh.

Sólo hay que mirar atrás 3 o 4 años, cuando con unos precios situados en la banda baja de los indicados, todo el mundo hablaba de pobreza energética y hoy nadie utiliza ese término, y la verdad es que muchos conciudadanos no pueden pagar la luz ni encender la calefacción en lo más crudo del invierno, que todavía no ha llegado. Hay que preguntarse que hace el Ayuntamiento de Madrid al respecto ¿Reducir los ingresos por tasas de estas grandes corporaciones?.

Vox como grupo que asume su responsabilidad en este problema ante los madrileños, y nos consta la inquietud similar de numerosos concejales del espectro político municipal.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, consciente del desajuste que se ha producido en los precios en el mercado de los servicios de suministros en la ciudad de Madrid, con crecimientos del 800% en la energía eléctrica y del 250% en el gas, y que no han tenido su reflejo en los ingresos por tasas por utilización privativa del dominio público local, pese a estar regulados estos en la Ley de Haciendas Locales, acuerda:

Que por los servicios de inspección de la Agencia Tributaria de Madrid se proceda a la inspección de las declaraciones y liquidaciones de las empresas suministradoras en el último quinquenio, rindiendo cuentas ante este pleno en un plazo de 2 meses”.

- Punto 42. Aprobar la proposición n.º2021/8002030, presentada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar la enmienda con número de registro 2021/8002069 presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se inste al equipo de gobierno a que *“en el acuerdo que se viene negociando con Policía Municipal, se reconozca a todos los agentes las 35 horas como derecho consolidado”,* y *“el nivel máximo del complemento de destino establecido en el reglamento marco para cada categoría”,* y a que adopte las demás medidas que, sobre este asunto, se indican.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

De todos es conocida la extraordinaria labor y el sacrificio con que la Policía Municipal desempeña su trabajo en la ciudad de Madrid, lo que les hace merecedores de unas condiciones laborales justas y adecuadas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. En el acuerdo que se viene negociando con Policía Municipal, se reconozca a todos los agentes las 35 horas como derecho consolidado respetando en todo caso la voluntad de cada agente en el modo de compensar el tiempo de trabajo que supere dicho límite de las 35 horas.
 2. En el acuerdo que se viene negociando con Policía Municipal, se reconozca a todos los agentes el nivel máximo del complemento de destino establecido en el reglamento marco para cada categoría.
 3. Mantener en el futuro Acuerdo de Policía Municipal la consolidación trimestral de la productividad salarial.
 4. Extender el pago del complemento de responsabilidad, que actualmente perciben solamente los Comisarios que ejercen responsabilidades como jefes de Comisarías Principales, a toda la plantilla cuando se realicen jornadas de superior categoría.
 5. Reconocer y pagar los intereses de demora frente a los retrasos en el pago de horas extra superiores a tres meses”.
- Punto 43. Aprobar la proposición n.º 2021/8002035, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional “in voce” planteado por el Grupo Mixto, interesando que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza aplicable, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerde asignar dos de las calles de la ciudad a los nombres del tenista madrileño Manolo Santana y de la actriz Verónica Forqué.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Manolo Santana es uno de los nombres más importantes de la historia del deporte español. Leyenda del tenis patrio, con cuatro títulos del Grand Slam entre sus principales méritos en un largo historial (dos Roland Garros, un Abierto de Estados Unidos y un Wimbledon), fue el primero en la historia de España en coronarse en el polvo de ladrillo francés, y en sus últimos años ejerció como presidente de honor de nuestro emblemático Mutua Madrid Open que cada año trae a la capital a los más grandes tenistas del mundo.

Siempre llevó a Madrid por bandera, creció en el seno de una familia afincada en la madrileña calle de López de Hoyos y con su perseverancia, determinación y talento hizo historia para Madrid y para toda España.

Manolo fue un madrileño que nos llenó de esperanza con sus éxitos deportivos y que sobre todo dejó un legado imborrable para las generaciones que le relevaron en el deporte.

Es ahora obligación de esta corporación homenajearle y que su huella sea imborrable en nuestra ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerde nombrar una de sus calles con el nombre del tenista madrileño Manolo Santana.

2. Asignar a una calle de la ciudad el nombre de la actriz madrileña Verónica Forqué, que ha sido un referente muy importante en la cultura cinematográfica española y ha sido además ganadora de cuatro premios Goya”.

- Punto 44. Aprobar la proposición n.º 2021/8002037, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste *“al gobierno de la Generalidad de Cataluña a que cumpla con las sentencias judiciales, que amparan los derechos fundamentales de los menores a recibir su educación tanto en catalán como en castellano, en los términos legalmente establecidos; y a que deponga su rebeldía institucional ante estos pronunciamientos y su hostilidad a las familias que ejercitan estos derechos”, y “al Gobierno de España a que active e impulse los mecanismos de defensa y restitución de los derechos de los menores y sus familias lesionados por el gobierno de la Generalidad de Cataluña”.*

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, consagran los derechos de los menores al acceso a una educación de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, en condiciones de igualdad

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno insta:

Al gobierno de la Generalidad de Cataluña a que cumpla con las sentencias judiciales, que amparan los derechos fundamentales de los menores, a recibir su educación tanto en catalán como en castellano, en los términos legalmente establecidos; y a que deponga su rebeldía institucional ante estos pronunciamientos y su hostilidad a las familias que ejercitan estos derechos.

Al Gobierno de España a que active e impulse los mecanismos de defensa y restitución de los derechos de los menores y sus familias lesionados por el gobierno de la Generalidad de Cataluña”.

§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

- Punto 45. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 25 de noviembre de 2021, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 45.055.998,44 euros, a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid para 2021.
- Punto 46. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud, Madrid, una ciudad saludable 2021-2024.
- Punto 47. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 25 de noviembre 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Seguridad Vial 2021-2030.
- Punto 48. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 2 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.
- Punto 49. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 2 de diciembre de 2021, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Tordo número 7, promovido por Tefymar, S.L. Distrito de Carabanchel.
- Punto 50. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 2 de diciembre de 2021, por el que se avocan las competencias para la ejecución de obras de reforma del espacio público entre las calles de Mirasierra y de Fausta Elorz y se delegan en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.
- Punto 51. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 9 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.
- Punto 52. Se da cuenta del Decreto del titular del Área Delegada de Vivienda, de fecha 16 de diciembre de 2021, por el que se crea el Observatorio de Vivienda y Rehabilitación de la ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

§ 5. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 53. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2021/8002075 , presentada por la concejala doña María

del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando *“que el Ayuntamiento de Madrid, en defensa de los intereses de sus vecinos y vecinas, muestre su apoyo unánime a favor de la sanidad pública y solicite a la Comunidad de Madrid mejoras inmediatas para el sistema sanitario y especialmente para la Atención Primaria que eviten el colapso y que garanticen una correcta atención de los pacientes”* y que le ofrezca *“los recursos que considere oportunos, así como las dotaciones municipales disponibles”*, a los efectos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de noviembre el Gobierno de Sudáfrica informaba a la Organización Mundial de la Salud sobre la existencia de una nueva variante del SARS-CoV-2 con un gran número de mutaciones, entre las que destacan aquellas que podrían afectar a la transmisibilidad. Dos días después la OMS la designó como variante de preocupación, otorgándole el nombre de Ómicron.

Desde ese momento, los científicos han comenzado a estudiar su impacto tanto en el continente africano, como en el resto de los países en los que se han ido detectando casos. También se han ido realizando estudios, e informes, sobre cómo puede afectar al sistema inmunológico y si puede generar mayor resistencia ante las vacunas actuales contra la infección asociada al coronavirus.

En poco menos de un mes hemos visto como la incidencia acumulada se disparaba en diferentes lugares donde Ómicron comienza a ser predominante frente a otras variantes anteriores. Más de 90 países ya han detectado algún contagio con Ómicron y comienza a comprobarse la hipótesis de su alta transmisión, solo comparada por algunos expertos con la del Sarampión.

La verdad es que es pronto para conocer todos los datos sobre cómo afectarán esas mutaciones y esa alta trasmisibilidad al desarrollo de la pandemia, pero las cifras de la última semana son preocupantes, especialmente por el impacto que está suponiendo a la atención primaria en nuestra Comunidad Autónoma y que podría ser el presagio de un efecto posterior en los hospitales de nuestra ciudad.

Los ciudadanos de Madrid han visto como se agotaban los test de antígenos en las farmacias, como los teléfonos de atención al paciente dejaban de funcionar y cómo las citas médicas ofrecen fechas del año próximo para consultas que necesitan una respuesta urgente. También hemos podido ver infinidad de centros de salud saturados, con colas interminables de madrileños en busca de una PCR que confirmara sus síntomas.

Es por ello por lo que, atendiendo a la preocupación generalizada de nuestros vecinos, así como a las recomendaciones realizadas por diferentes colectivos sanitarios entre los que destaca el Ilustre Colegio de Médicos de Madrid,

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el Ayuntamiento de Madrid, en defensa de los intereses de sus vecinos y vecinas, muestre su apoyo unánime a favor de la sanidad pública y solicite a la Comunidad de Madrid mejoras inmediatas para el sistema sanitario y especialmente para la Atención Primaria que eviten el colapso y que garanticen una correcta atención de los pacientes.
2. Que el Ayuntamiento de Madrid ofrezca a la Comunidad de Madrid los recursos que considere oportunos, así como las dotaciones municipales disponibles, para hacer PCR's a toda la población que tenga tanto síntomas como un test de antígenos positivo hecho en casa, y para facilitar la vacunación infantil y de refuerzo”.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno por sustitución a las diecisiete horas.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria de 25 de enero de 2022.

Madrid, a 25 de enero de 2022.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice único

(En relación con el punto 17-9) del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2021, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para desestimar, en diez expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se denegaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

Finca	Referencia Catastral
CL PADRE POVEDA 16 S1 01	3476152VK5737E0553TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 02	3476152VK5737E0554YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 03	3476152VK5737E0555UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 04	3476152VK5737E0556IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 07	3476152VK5737E0559AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 08	3476152VK5737E0560OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 09	3476152VK5737E0561PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 10	3476152VK5737E0562AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 11	3476152VK5737E0563SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 12	3476152VK5737E0564DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 13	3476152VK5737E0565FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 14	3476152VK5737E0566GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 15	3476152VK5737E0567HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 16	3476152VK5737E0568JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 17	3476152VK5737E0569KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 18	3476152VK5737E0570HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 19	3476152VK5737E0571JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 20	3476152VK5737E0572KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 21	3476152VK5737E0573LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 22	3476152VK5737E0574BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 23	3476152VK5737E0575ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 24	3476152VK5737E0576XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 25	3476152VK5737E0577MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 26	3476152VK5737E0578QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 27	3476152VK5737E0579WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 28	3476152VK5737E0580MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 29	3476152VK5737E0581QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 30	3476152VK5737E0582WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 31	3476152VK5737E0583ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 32	3476152VK5737E0584RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 33	3476152VK5737E0585TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 34	3476152VK5737E0586YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 35	3476152VK5737E0587UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 36	3476152VK5737E0588IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 37	3476152VK5737E0589OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 38	3476152VK5737E0590UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 39	3476152VK5737E0591IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 40	3476152VK5737E0592OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 41	3476152VK5737E0593PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 42	3476152VK5737E0594AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 43	3476152VK5737E0595SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 44	3476152VK5737E0596DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 45	3476152VK5737E0597FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 46	3476152VK5737E0598GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 47	3476152VK5737E0599HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 48	3476152VK5737E0600HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 49	3476152VK5737E0601JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 50	3476152VK5737E0602KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 51	3476152VK5737E0603LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 52	3476152VK5737E0604BZ

CL PADRE POVEDA 16 S1 53	3476152VK5737E0605ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 54	3476152VK5737E0606XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 55	3476152VK5737E0607MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 56	3476152VK5737E0608QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 57	3476152VK5737E0609WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 58	3476152VK5737E0610MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 59	3476152VK5737E0611QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 60	3476152VK5737E0612WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 61	3476152VK5737E0613ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 62	3476152VK5737E0614RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 63	3476152VK5737E0615TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 64	3476152VK5737E0616YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 65	3476152VK5737E0617UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 66	3476152VK5737E0618IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 67	3476152VK5737E0619OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 68	3476152VK5737E0620UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 69	3476152VK5737E0621IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 70	3476152VK5737E0622OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 71	3476152VK5737E0623PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 72	3476152VK5737E0624AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 73	3476152VK5737E0625SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 74	3476152VK5737E0626DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 75	3476152VK5737E0627FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 76	3476152VK5737E0628GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 77	3476152VK5737E0629HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 78	3476152VK5737E0630FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 79	3476152VK5737E0631GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 80	3476152VK5737E0632HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 81	3476152VK5737E0633JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 82	3476152VK5737E0634KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 83	3476152VK5737E0635LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 84	3476152VK5737E0636BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 85	3476152VK5737E0637ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 86	3476152VK5737E0638XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 87	3476152VK5737E0639MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 88	3476152VK5737E0640ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 89	3476152VK5737E0641XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 90	3476152VK5737E0642MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 91	3476152VK5737E0643QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 92	3476152VK5737E0644WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 93	3476152VK5737E0645ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 94	3476152VK5737E0646RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 95	3476152VK5737E0647TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 96	3476152VK5737E0648YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 97	3476152VK5737E0649UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 98	3476152VK5737E0650TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 99	3476152VK5737E0651YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 100	3476152VK5737E0652UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 101	3476152VK5737E0653IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 102	3476152VK5737E0654OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 103	3476152VK5737E0655PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 104	3476152VK5737E0656AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 105	3476152VK5737E0657SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 106	3476152VK5737E0658DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 107	3476152VK5737E0659FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 108	3476152VK5737E0660SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 109	3476152VK5737E0661DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 110	3476152VK5737E0662FG

CL PADRE POVEDA 16 S1 111	3476152VK5737E0663GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 112	3476152VK5737E0664HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 113	3476152VK5737E0665JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 114	3476152VK5737E0666KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 115	3476152VK5737E0667LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 116	3476152VK5737E0668BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 117	3476152VK5737E0669ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 118	3476152VK5737E0670LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 119	3476152VK5737E0671BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 120	3476152VK5737E0672ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 121	3476152VK5737E0673XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 122	3476152VK5737E0674MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 123	3476152VK5737E0675QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 124	3476152VK5737E0676WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 125	3476152VK5737E0677ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 126	3476152VK5737E0678RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 127	3476152VK5737E0679TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 128	3476152VK5737E0680ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 129	3476152VK5737E0681RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 130	3476152VK5737E0682TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 131	3476152VK5737E0683YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 132	3476152VK5737E0684UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 133	3476152VK5737E0685IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 134	3476152VK5737E0686OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 135	3476152VK5737E0687PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 136	3476152VK5737E0688AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 137	3476152VK5737E0689SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 138	3476152VK5737E0690PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 139	3476152VK5737E0691AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 140	3476152VK5737E0692SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 141	3476152VK5737E0693DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 142	3476152VK5737E0694FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 143	3476152VK5737E0695GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 144	3476152VK5737E0696HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 145	3476152VK5737E0697JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 146	3476152VK5737E0698KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 147	3476152VK5737E0699LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 148	3476152VK5737E0700LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 149	3476152VK5737E0701BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 150	3476152VK5737E0702ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 151	3476152VK5737E0703XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 152	3476152VK5737E0704MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 153	3476152VK5737E0705QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 154	3476152VK5737E0706WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 155	3476152VK5737E0707ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 156	3476152VK5737E0708RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 157	3476152VK5737E0709TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 158	3476152VK5737E0710ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 159	3476152VK5737E0711RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 160	3476152VK5737E0712TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 161	3476152VK5737E0713YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 162	3476152VK5737E0714UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 163	3476152VK5737E0715IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 164	3476152VK5737E0716OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 165	3476152VK5737E0717PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 166	3476152VK5737E0718AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 167	3476152VK5737E0719SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 168	3476152VK5737E0720PA

CL PADRE POVEDA 16 S1 169	3476152VK5737E0721AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 170	3476152VK5737E0722SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 171	3476152VK5737E0723DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 172	3476152VK5737E0724FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 173	3476152VK5737E0725GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 174	3476152VK5737E0726HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 175	3476152VK5737E0727JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 176	3476152VK5737E0728KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 177	3476152VK5737E0729LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 179	3476152VK5737E0731KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 180	3476152VK5737E0732LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 181	3476152VK5737E0733BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 182	3476152VK5737E0734ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 183	3476152VK5737E0735XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 184	3476152VK5737E0736MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 185	3476152VK5737E0737QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 186	3476152VK5737E0738WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 187	3476152VK5737E0739ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 188	3476152VK5737E0740QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 189	3476152VK5737E0741WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 190	3476152VK5737E0742ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 191	3476152VK5737E0743RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 192	3476152VK5737E0744TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 193	3476152VK5737E0745YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 194	3476152VK5737E0746OI
CL PADRE POVEDA 16 S1 195	3476152VK5737E0747IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 196	3476152VK5737E0748OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 197	3476152VK5737E0749PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 198	3476152VK5737E0750IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 199	3476152VK5737E0751OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 200	3476152VK5737E0752PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 201	3476152VK5737E0753AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 202	3476152VK5737E0754SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 203	3476152VK5737E0755DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 204	3476152VK5737E0756FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 205	3476152VK5737E0757GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 206	3476152VK5737E0758AJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 207	3476152VK5737E0759JR
CL PADRE POVEDA 16 S1 208	3476152VK5737E0760GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 209	3476152VK5737E0761HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 210	3476152VK5737E0762JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 211	3476152VK5737E0763KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 212	3476152VK5737E0764LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 213	3476152VK5737E0765BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 214	3476152VK5737E0766ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 215	3476152VK5737E0767XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 216	3476152VK5737E0768MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 217	3476152VK5737E0769QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 218	3476152VK5737E0770XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 219	3476152VK5737E0771MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 220	3476152VK5737E0772QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 221	3476152VK5737E0773WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 222	3476152VK5737E0774ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 223	3476152VK5737E0775RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 224	3476152VK5737E0776TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 225	3476152VK5737E0777YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 226	3476152VK5737E0778UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 227	3476152VK5737E0779IO

CL PADRE POVEDA 16 S1 228	3476152VK5737E0780YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 229	3476152VK5737E0781UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 230	3476152VK5737E0782IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 231	3476152VK5737E0783OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 232	3476152VK5737E0784PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 233	3476152VK5737E0785AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 234	3476152VK5737E0786SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 235	3476152VK5737E0787DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 236	3476152VK5737E0788FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 237	3476152VK5737E0789GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 238	3476152VK5737E0790DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 239	3476152VK5737E0791FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 240	3476152VK5737E0792GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 241	3476152VK5737E0793HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 242	3476152VK5737E0794JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 243	3476152VK5737E0795KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 244	3476152VK5737E0796LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 245	3476152VK5737E0797BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 246	3476152VK5737E0798ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 247	3476152VK5737E0799XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 248	3476152VK5737E0800XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 249	3476152VK5737E0801MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 250	3476152VK5737E0802QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 251	3476152VK5737E0803WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 252	3476152VK5737E0804ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 253	3476152VK5737E0805RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 254	3476152VK5737E0806TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 255	3476152VK5737E0807YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 256	3476152VK5737E0808UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 257	3476152VK5737E0809IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 258	3476152VK5737E0810YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 259	3476152VK5737E0811UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 260	3476152VK5737E0812IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 261	3476152VK5737E08130P
CL PADRE POVEDA 16 S1 262	3476152VK5737E0814PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 263	3476152VK5737E0815AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 264	3476152VK5737E0816SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 265	3476152VK5737E0817DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 266	3476152VK5737E0818FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 267	3476152VK5737E0819GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 268	3476152VK5737E0820DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 269	3476152VK5737E0821FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 270	3476152VK5737E0822GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 271	3476152VK5737E0823AJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 272	3476152VK5737E0824JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 273	3476152VK5737E0825KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 274	3476152VK5737E0826LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 275	3476152VK5737E0827BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 276	3476152VK5737E0828ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 277	3476152VK5737E0829XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 278	3476152VK5737E0830BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 280	3476152VK5737E0832XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 281	3476152VK5737E0833MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 282	3476152VK5737E0834QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 283	3476152VK5737E0835WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 284	3476152VK5737E0836ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 285	3476152VK5737E0837RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 286	3476152VK5737E0838TY

CL PADRE POVEDA 16 S1 287	3476152VK5737E0839YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 288	3476152VK5737E0840RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 289	3476152VK5737E0841TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 290	3476152VK5737E0842YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 291	3476152VK5737E0843UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 292	3476152VK5737E0844IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 293	3476152VK5737E0845OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 294	3476152VK5737E0846PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 295	3476152VK5737E0847AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 296	3476152VK5737E0848SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 297	3476152VK5737E0849DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 298	3476152VK5737E0850AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 299	3476152VK5737E0851SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 300	3476152VK5737E0852DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 301	3476152VK5737E0853FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 302	3476152VK5737E0854GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 303	3476152VK5737E0855HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 304	3476152VK5737E0856JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 305	3476152VK5737E0857KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 306	3476152VK5737E0858LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 307	3476152VK5737E0859BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 308	3476152VK5737E0860KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 309	3476152VK5737E0861LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 310	3476152VK5737E0862BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 311	3476152VK5737E0863ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 312	3476152VK5737E0864XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 313	3476152VK5737E0865MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 314	3476152VK5737E0866QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 315	3476152VK5737E0867WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 316	3476152VK5737E0868ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 317	3476152VK5737E0869RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 318	3476152VK5737E0870WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 319	3476152VK5737E0871ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 320	3476152VK5737E0872RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 321	3476152VK5737E0873TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 322	3476152VK5737E0874YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 323	3476152VK5737E0875UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 324	3476152VK5737E0876IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 325	3476152VK5737E0877OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 326	3476152VK5737E0878PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 327	3476152VK5737E0879AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 328	3476152VK5737E0880OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 329	3476152VK5737E0881PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 330	3476152VK5737E0882AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 331	3476152VK5737E0883SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 332	3476152VK5737E0884DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 333	3476152VK5737E0885FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 334	3476152VK5737E0886GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 335	3476152VK5737E0887HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 336	3476152VK5737E0888JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 337	3476152VK5737E0889KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 338	3476152VK5737E0890HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 339	3476152VK5737E0891JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 340	3476152VK5737E0892KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 341	3476152VK5737E0893LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 342	3476152VK5737E0894BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 343	3476152VK5737E0895ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 344	3476152VK5737E0896XM

CL PADRE POVEDA 16 S1 345	3476152VK5737E0897MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 346	3476152VK5737E0898QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 347	3476152VK5737E0899WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 348	3476152VK5737E0900WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 349	3476152VK5737E0901ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 350	3476152VK5737E0902RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 351	3476152VK5737E0903TY
CL PADRE POVEDA 16 S1 352	3476152VK5737E0904YU
CL PADRE POVEDA 16 S1 353	3476152VK5737E0905UI
CL PADRE POVEDA 16 S1 354	3476152VK5737E0906IO
CL PADRE POVEDA 16 S1 355	3476152VK5737E0907OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 356	3476152VK5737E0908PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 357	3476152VK5737E0909AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 358	3476152VK5737E0910OP
CL PADRE POVEDA 16 S1 359	3476152VK5737E0911PA
CL PADRE POVEDA 16 S1 360	3476152VK5737E0912AS
CL PADRE POVEDA 16 S1 361	3476152VK5737E0913SD
CL PADRE POVEDA 16 S1 362	3476152VK5737E0914DF
CL PADRE POVEDA 16 S1 363	3476152VK5737E0915FG
CL PADRE POVEDA 16 S1 364	3476152VK5737E0916GH
CL PADRE POVEDA 16 S1 365	3476152VK5737E0917HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 366	3476152VK5737E0918JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 367	3476152VK5737E0919KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 368	3476152VK5737E0920HJ
CL PADRE POVEDA 16 S1 369	3476152VK5737E0921JK
CL PADRE POVEDA 16 S1 370	3476152VK5737E0922KL
CL PADRE POVEDA 16 S1 371	3476152VK5737E0923LB
CL PADRE POVEDA 16 S1 372	3476152VK5737E0924BZ
CL PADRE POVEDA 16 S1 373	3476152VK5737E0925ZX
CL PADRE POVEDA 16 S1 374	3476152VK5737E0926XM
CL PADRE POVEDA 16 S1 375	3476152VK5737E0927MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 376	3476152VK5737E0928QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 377	3476152VK5737E0929WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 378	3476152VK5737E0930MQ
CL PADRE POVEDA 16 S1 379	3476152VK5737E0931QW
CL PADRE POVEDA 16 S1 380	3476152VK5737E0932WE
CL PADRE POVEDA 16 S1 381	3476152VK5737E0933ER
CL PADRE POVEDA 16 S1 382	3476152VK5737E0934RT
CL PADRE POVEDA 16 S1 383	3476152VK5737E0935TY